

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Luz Maria Castillo Moreno

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Nociones de Legislación Ambiental

Grado: 6

Síntesis



Responsabilidad jurídica por daños al medio ambiente. Principios de la política ambiental.

Son los criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación que, expresados en reglas y aforismos, tienen virtualidad y eficacia propias con independencia de las normas formuladas en el plano positivo. Los principios establecidos en el art. 15 de la LGEEPA se dividen en dos categorías:

a) Descriptivos. Son aquellos formulados como proposiciones que se limitan a establecer relaciones de ser o realidad y desempeñan un papel importante en la definición de una política ambiental, y

b) Proscriptivos o normativos. Son aquellos que proponen una situación actual como exigencia de una conducta que "debe ser" y constituyen, propiamente, reglas jurídicas.

Por su parte, la gestión ambiental se desarrolla por medio de diversas dependencias estatales que tienen injerencia en materia ambiental, como por ejemplo:

Consejo de Estado General. Es un órgano administrativo superior que depende del presidente de la República, con facultades legislativas y ejecutivas ejercitables en determinados casos señalados por la Carta Magna.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Su misión es incorporar en los diferentes ambientes de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país.

A lo largo del tiempo la colaboración de la sociedad civil ha sido determinante en la consecución de los fines del Estado. En este tenor,



al formar parte el equilibrio ecológico y la protección al ambiente de estos objetivos, la participación social ha sido de gran importancia en la gestión ambiental, tal es así, que el primer estímulo de dicha participación en materia ambiental está contenido en diversas declaraciones y ordenamientos de carácter legal.

Se define como impacto ambiental a la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Tipos de impactos ambientales

- El aprovechamiento de recursos naturales
- Contaminación
- Ocupación del territorio

La protección del medio ambiente es una finalidad cuyo logro ha requerido de múltiples instrumentos y medios de que dispone el Estado, ante la falta de fuerza de otras acciones públicas que se realizan para inhibir conductas atentatorias o contaminantes de las ecosistemas, su biodiversidad y demás componentes del medio ambiente.

Dentro del código penal federal se establecen los siguientes delitos en materia ambiental:

- De las actividades tecnológicas y peligrosas. (Art. 414-416)
- Delitos contra el medio ambiente. (Art. 418-423)



Derecho ambiental internacional

Responsabilidad Internacional

La naturaleza compleja se manifiesta de manera muy evidente al entrar al terreno de la responsabilidad internacional.

Hay violación de una obligación internacional por un Estado, cuando un hecho de ese Estado no está de conformidad con lo que exige la obligación. La obligación puede derivar de una costumbre, tratado o cualquier otra fuente de derecho internacional, siendo indispensable para hacer responsable, que la obligación se encuentre en vigor.

La comisión distingue dos clases de violaciones: una que implica la comisión de un crimen internacional y otras que constituyen los delitos internacionales.

El conjunto de acuerdos y tratados conforman lo que se conoce como derecho internacional ambiental, definido también como: la rama jurídica del derecho internacional que regula la protección y salvaguardia del medio ambiente, incluyendo sus aspectos terrestres, marítimos y espacial.

La validez del derecho internacional ambiental y su contribución a la gestión ambiental de los distintos países ha sido una cuestión sumamente discutida, para cuya dilucidación es necesario distinguir entre tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por los Estados, así como declaratorias, principios, cartas, etc.

La política internacional para el cuidado del medio ambiente tiene origen en la asociación de dos movimientos, uno que promovía la preservación de los sitios culturales, y otro que demandaba la conservación de la naturaleza.



Las relaciones internacionales han partido del principio de la soberanía territorial de los Estados; sin embargo, en materia ambiental dicho principio no puede mantenerse tan firme como se ha hecho, puesto que la contaminación que produce un Estado puede afectar a la comunidad internacional en su totalidad o a un país en específico, esto es, los fenómenos contaminantes no respetan fronteras.

Por esta razón, de los tratados y acuerdos internacionales ambientales, económicos y comerciales han surgido determinados principios generales que sirven de base para su futuro desarrollo en la legislación internacional y nacional de cada país.

Principios que tienen mayor importancia:

- Principio de prevención, reducción y control de daños al ambiente. Consagra la obligación a cargo de los Estados de no permitir el uso de su territorio para la realización de actividades que perjudiquen el medio ambiente de otros países.
- Principio de cooperación internacional. Consiste en la obligación de los Estados de dar aviso prevo y entrapado a los países que estén en riesgo de sufrir daños ambientales por la realización de actividades en el territorio de los primeros.
- Principio de comunicación y consulta. Establece la obligación de todos los Estados de advertirse recíprocamente acerca de cualquier daño al medio ambiente fuera del límite de los territorios sobre los que tienen soberanía y jurisdicción.
- Principio quien contamina paga. Atribuye los costos económicos que genera cualquier actividad que produzca impactos ambientales.
- Principio de responsabilidad común pero diferenciada.
- Principio de precaución o de cautela.